



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera¹, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el expediente **SUP-JLI-14/2024**, así como los acuerdos plenarios de los juicios **SUP-JDC-895/2024** y **SUP-JE-137/2024**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JE-137/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JE-137/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral es la competente para conocer de este juicio electoral.

SEGUNDO. Se ordena remitir las constancias del presente medio de impugnación a la citada sala regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

El proyecto del expediente **SUP-JLI-14/2024**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-14/2024.

PRIMERO. La actora acreditó su acción consistente en el reconocimiento de la relación laboral.

SEGUNDO. Se condena al INE al reconocimiento de la antigüedad considerando el periodo en el que se reconoció la existencia de una relación laboral; a la entrega de la constancia correspondiente; a la inscripción retroactiva y pago de las cuotas obrero-patronales que falten por cubrir ante el ISSSTE y FOVISSSTE.

TERCERO. Se condena al Instituto Nacional Electoral a que inicie con el procedimiento respecto de la solicitud de recomendación de pago de la compensación por el término de la relación laboral del actor, en los términos precisados en este fallo.

CUARTO. Dese vista con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JDC-895/2024**, circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

¹ Por encontrarse en de periodo vacacional.

SUP-JDC-895/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es la competente para conocer el presente juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Toluca, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Toluca, así como cualquier otra documentación que se presente en el juicio, dejando, con anterioridad a su envío, una copia certificada en el expediente.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las nueve horas con treinta minutos del doce de junio de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 14/06/2024 10:37:28 p. m.

Hash:  /iPNQisRbVcxwqksm5OQEeEEcxw=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 14/06/2024 06:00:54 p. m.

Hash:  25UquoNiE2zxwzLC0VQPLdV6cWc=